

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Impronta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 5.

CONVOCATORIA.

Habiendo ocurrido vacantes de Concejales en los Ayuntamientos de Cerezo, Peñalver y Barriopedro, en número suficiente para poder ser aplicado lo que preceptúa el art. 46 de la vigente ley Municipal, haciendo uso del art. 47 de la misma ley, y apoyado en el 59 de la ley Provincial, he resuelto convocar á elecciones parciales para que verificándose éstas el domingo 22 del actual, puedan ser cubiertas las referidas vacantes de Concejales en los Ayuntamientos mencionados.

Los Alcaldes de las referidas Corporaciones se atenderán en la práctica de estas elecciones á cuanto dispone la Ley electoral vigente, cuyas instrucciones se publicaron por este Gobierno de provincia en el *Boletín extraordinario* de 25 de Abril último, teniendo muy en cuenta que el domingo anterior al señalado para la elección, deberá verificarse la proclamación de candidatos, si los hubiere, y la elección de interventores para la mesa.

De quedar enterados de la presente circular, para su más exacto cumplimiento, acusarán recibo los Alcaldes respectivos de los Ayuntamientos donde han de celebrarse estas elecciones.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA

Núm. 6.

Sección de Fomento.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de los pastos sobrantes del monte Robledalejo Altorico, de los Propios de Peñalver, he dispuesto que el día 20 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, se celebre nuevo remate bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la anterior.

Guadalajara 30 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 7.

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta de los pastos sobrantes en el monte Peña del Gato, de los Propios de Pozancos, he dispuesto se celebre nuevo remate el día 20 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que ha servido para la anterior.

Guadalajara 30 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 8.

No habiéndose presentado licitadores á la segunda subasta de los pastos sobrantes en el monte de Brihuega, he acordado que el día 15 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, se celebre el tercer remate, bajo el tipo y condiciones que han servido para las anteriores.

Guadalajara 30 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 9.

El día 20 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consisto-

rial de Villanueva de Alcorón, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta de los pastos sobrantes que no han sido aceptados por los ganaderos en la Dehesa de las Parras, para 20 vacuno, 25 mular, 20 asnal, 300 lanar y 100 cabrío, y además el sitio denominado Plazuela, perteneciente al Estado, para 250 lanar y 10 cabrío, bajo el tipo de 140 pesetas y la primera 580.

Guadalajara 26 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 10.

Por consecuencia de haberse celebrado sin efecto en este día, la segunda subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa boyal de estos Propios de Cogolludo, para 15 cabezas mulares y 10 asnales, se anuncia una tercera que tendrá lugar el domingo 29 de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, en sus Casas consistoriales y ante el Ayuntamiento de dicha villa, bajo el tipo de 52 pesetas 50 céntimos y condiciones que se acompañan al Plan general de aprovechamientos del distrito.

Guadalajara 25 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 11.

El día 22 del próximo Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en Prádena de Atienza, en su Casa consistorial, la subasta de 50 estéreos de leña gruesa que producirá la corta de 70 árboles de la clase de roble que se hallan señalados con el marco del distrito núm. 54, en el sitio titulado el Carril.

El tipo fijado para la subasta es el de 120 pesetas y bajo las condiciones de los pliegos general y especial publicadas en el periódico oficial de la provincia, núm. 98, correspondiente al día 17 de Agosto último y el particular fecha 5 del corriente.

Guadalajara 28 Octubre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 12.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes, por falta de licitadores, para el número de 13 cabezas de ganado vacuno, en la Dehesa de los propios de Malaguilla, se celebrará la segunda subasta bajo el tipo de 45 pesetas 50 céntimos, el día 22 del próximo Noviembre, á las diez de su mañana, en la Sala consistorial de esta villa.

Guadalajara 29 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Diputación provincial de Guadalajara.

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde hoy Sábado 31 del actual, queda abierto el pago de haberes devengados en los meses de *Mayo y Junio* últimos por las amas externas de la Casa Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las autoridades locales que lo participen á los interesados, significándoles también que, para cobrar, han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expositos los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defunción en su caso, si no la hubieren participado á dicha oficina.

2.º Cuando la fe de vida se refiera á niños gemelos debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción.

Y 3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlos, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fe de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 31 de Octubre de 1891.—El Presidente, Fernando Güici. —3120

Comision provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	23
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	68
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	16
Idem de cebada de 6'9375 litros.....	"	82
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	25
Litro de aceite.....	1	01
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 27 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Barco.—El Comisario de Guerra, Emilio D. Aranguiz.—El Secretario, Luis García del Val. —3097

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular.

La Dirección general de Contribuciones indirectas, con fecha 8 del actual, comunica lo siguiente:

"Habiendo sido sustraídos de la Administración Subalterna de Villacarriedo, en la provincia de Santander, quinientos pliegos de papel del sello 12.º, marcados con los números 1.767.501 al 1.768.000, esta Dirección general lo participa á V. S. á fin de que, sin perjuicio de insertarlo en el *Boletín oficial* de esa provincia para los efectos debidos, disponga que por quien proceda, según los casos, se giren las oportunas visitas de comprobación á las expendedorías de esa provincia, entregándose á los Tribunales de Justicia á toda persona en cuyo poder se hallare alguno de dichos efectos sin perjuicio de acusar recibo de esta orden."

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Delegado se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los Administradores subalternos de los partidos y Alcaldes de los pueblos, los que girarán visitas á los expendedores de efectos timbrados dando aviso á esta Dependencia si existieran en las mismas efectos timbrados cuyas numeraciones no sean las remesadas por la Depositaria pagaduría de esta provincia.

Guadalajara 31 de Octubre de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —3116

Sección de Recaudación.

Terminados los períodos de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el primer trimestre de 1891-92, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los contribuyentes de la zona de Sacedón que no han satisfecho las cuotas en los períodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentadas por el Recaudador de dicha zona ha consignado las diligencias declarándoles incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiéndoles á los interesados que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de tres días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, correspondiente al 1.º trimestre de este año económico, ni después de los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883; en la inteligencia, de que si en el término de 3 días á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender á los Agentes ejecutivos la precisa obligación que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando, firmo y sello en Guadalajara á 31 de Octubre de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck.»

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y trimestre citado, se han facturado los recibos de contribuyentes, contra los que aparece estar procediéndose ejecutivamente por débitos de trimestres anteriores y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Instrucción de Recaudadores, habiéndose entregado al Agente ejecutivo D. Leopoldo Mateos para su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales del partido, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck.

RECTIFICACIÓN.

En el itinerario de cobranza del segundo trimestre correspondiente á la zona de Brihuega y publicado en el *Boletín oficial* del 30 de Octubre próximo pasado y en el grupo de pueblos señalados al subalterno D. Juan Fernandez, se ha cometido el error de señalar Argecilla para los días 11 y 12 de Noviembre, debiendo ser el pueblo de Archilla el que cobre dicho Recaudador en dichos días.

De la misma manera en los pueblos señalados á D. Victor de la Fuente figura Archilla para los días 6 y 7, de-

biendo ser el pueblo de Argecilla el que se cobre en esos días por el Sr. Lafuente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y contribuyentes de los pueblos expresados.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck.

Itinerario de los días en que se ha de verificar la cobranza voluntaria de la contribución territorial e industrial del segundo trimestre del año económico de 1891-92, formado por el Recaudador de Sacedón.

NOMBRE de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.	
<i>Zona de Sacedón.</i>			
D. Leopoldo Mateos ó persona que designe...	Sacedón.....	6, 7 y 8 Nvbre.	
	Poyos.....	7 y 8.	
	Córcules.....	9 y 10.	
	Alcocer.....	9 y 10.	
	El Olivar.....	11 y 12.	
	Alocén.....	11 y 12.	
	Berninches.....	13 y 14.	
	Alóndiga.....	15 y 16.	
	Auñon.....	17, 18 y 19.	
	Pareja.....	20 y 21.	
	Casasana.....	20 y 21.	
	Chillarón.....	22 y 23.	
	D. Demetrio Riera ó persona que designe...	Escamilla.....	7 y 8.
		Millana.....	9 y 10.
		Hontanillas.....	11 y 12.
Villaexcusa.....		13 y 14.	
Torronteras.....		15 y 16.	
Atique.....		17 y 18.	
Peralveche.....		19 y 20.	
Morillejo.....		21 y 22.	
Recuenco.....		23 y 24.	
Castilforte.....		26 y 27.	
Salmerón.....	28 y 29.		

Guadalajara 3 de Noviembre de 1891.—El Recaudador, Leopoldo Mateos —3122

Ayuntamientos constitucionales.

MAZUECOS.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por traslación á otro punto del que la desempeñaba.

Los aspirantes á la misma podrán solicitarla acompañando los documentos que exige el Reglamento de 10 de Abril de 1887, en término de quince días; su dotación consiste en los derechos de arancel por las diligencias que actúe.

Mazuecos 29 de Octubre de 1891.—El Juez municipal, Marcial García.—El Secretario interino, Mateo Monge. —3107

CIFUENTES.

Por Vicente Moreno, vecino de Viana de Mondejar, se me da parte de que en este día se le han extraviado dos cabras compradas por el mismo en la feria de esta villa á un vecino de Castillo.

En su consecuencia, intereso á los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan dar al presente anuncio la mayor publicidad, con objeto de indagar si las expresadas reses se encuentran en sus respectivos términos, en cuyo caso lo participarán á esta Alcaldía para hacerlo saber al interesado.

Cifuentes 31 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Miguel Ortega.—P. S. M.—Juan Dionisio Oñate, Secretario. —3108

Señas de las reses extraviadas.

Una cabra negra y otra cereña machurra, ambas con cencerro y marca M esquilada en la espalda izquierda,

ARCHILLA.

Habiéndose agregado al ganado vacuno que administra D. Lorenzo Sánchez, de esta vecindad, en el término municipal de esta villa y sitio titulado Monte Quejigar, en el día 28 del actual, un becerro de las señas que á continuación se expresan, se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo ante esta Alcaldía, previas las comprobaciones necesarias y pago de gastos de manutención.

Archilla 30 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Fermín Galvez. —3109

Señas del becerro.

Edad como de un año, alzada regular, pelo negro, con una raya dorada en el lomo y una inicial O. en el anca derecha.

MONDEJAR.

No habiéndose presentado solicitud alguna á la vacante de la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, anunciada en el periódico oficial de la provincia, número 104, de 31 de Agosto último, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 25 del actual, acordó se vuelva á anunciar bajo las mismas bases

haciendo saber á los que deseen solicitarla, que además pueden contratar con los vecinos pudientes y que estos ajustes ascienden á unas 4.000 pesetas.

A los que deseen obtenerla y se hallen provistos del título de licenciado ó doctor, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá con arreglo al Real decreto de 14 de Junio último.

Mondéjar 29 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Cipriano Escudero.—El Secretario, Antonio Montoya. —3101

PASTRANA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir constituido en Junta municipal en sesión de 25 de los corrientes, y habiendo dado cuenta del fallecimiento de Don Juan Fraigedo García, único aspirante que se había presentado pretendiendo la vacante de Médico-Cirujano de Beneficencia de esta villa, por unanimidad acordó se anuncie nuevamente la vacante de la expresada plaza, con la dotación anual de 750 pesetas y bajo las condiciones estipuladas en sesión de 7 de Junio último, señalándose el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para admitir solicitudes de aspirantes, que han de ser licenciados en Medicina y Ciru-

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.—Primer trimestre de 1891-92.

NOTA demostrativa de las relaciones de extracción de minerales, presentadas por los mineros, para el pago del 1 por 100 sobre el producto bruto minero obtenido en dicho trimestre.

Nombre del explotador.	Título de la mina	Término donde radica.	Clase de mineral.	NUMERO de quintales. metros cúbicos.	PRECIO medio.		Su valor.		Importe del 1 por 100	
					Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		
Sociedad Nueva Santa Cecilia.	Agrupación de Santa Catalina.	Hiendelaencina..	Plata...	330 03	125	»	41.253 75	412 53		
D. Romualdo Escribano.	Escombrera Relámpago.	»	»	332 75	293 26	»	9 692 06	96 92		
Ramon Querejeta.	Escombrera San Carlos y Vascongada.	»	»	40 957	31 03	»	1.271 07	12 71		
Lúcas Verde.	San José.	»	»	57 407	41 03	»	2.314 48	23 14		
Julián Yangüela.	San Pedro.	»	»	35 983	24 29	»	874 28	8 74		
Cosme Horna.	Esperanza y San Luis.	»	»	24 541	53 41	»	1.310 75	13 10		
Julian L. Gimeno.	Bonita Descuidada.	»	»	»	»	»	»	»		
Juan Isidoro Ruiz.	La Morenilla.	»	»	»	»	»	»	»		
Celedonio Bravo.	Escombrera Sta. Cecilia.	»	»	9 643	25 99	»	250 66	2 50		
El mismo.	Idem.	»	»	1 440	82 59	»	118 94	1 18		
Silverio Ibave.	La Escuadra.	Cercadillo.....	Sal.....	1.340	2	»	3.680	36 80		
El mismo.	Idem.	»	»	368	1 50	»	552	5 52		
Raimundo Ventosa.	Pascua de Mayo.	Atance.....	»	184	2 29	»	440	4 40		
Felipe Gamboa.	La Infalible.	Sigüenza.....	»	200	2	»	400	4		
El mismo.	Idem.	»	»	50	1	»	50	» 50		
El mismo.	La Abundante.	»	»	1.800	2	»	3.600	36		
El mismo.	Idem.	»	»	100	1	»	100	1		
El mismo.	La Obligada.	»	»	2.400	2	»	4.800	48		
El mismo.	Idem.	»	»	300	1	»	300	3		
El mismo.	La Verdad.	»	»	2.200	2	»	4.400	44		
El mismo.	Idem.	»	»	200	1	»	200	2		
D. Francisco de Bárbara.	Constancia.	»	»	1.500	2	»	3.000	30		
El mismo.	Salvación.	»	»	400	2	»	800	8		
El mismo.	Consuelo.	»	»	100	2	»	200	2		
Suma.....				11.974 751	436 39	»	79.607 99	796 04		

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del art. 28 de la Instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, y á fin de que llegue á conocimiento del público y pueda reclamar contra las preinsertas relaciones todo el que no las considere exactas en cuanto á cantidad y clase, precio y valor asignado á los minerales.

Guadalajara 23 de Octubre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.

ja, acompañadas del título original ó copia testimonial del mismo, con relación detallada y firmada por los interesados en que consten los méritos y servicios prestados en la facultad, cuyos documentos se dirigirán en el indicado plazo á esta Alcaldía; advirtiéndose que el servicio facultativo á que se alude comprenderá la asistencia gratuita de 100 familias pobres y las demás obligaciones designadas en el Reglamento de 14 de Junio pasado y que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Pastrana 30 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Claudio Bachiller.—El Secretario, José María Guijarro.

—3100

CHECA.

El repartimiento de la contribución de consumos de esta villa, correspondiente al corriente año económico de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y formar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Checa 31 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Hilario Arrazola.

—3114

ESPLEGARES.

El repartimiento del impuesto de consumos y sal de este distrito, formado para el presente año económico de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán admitidas.

Esplegares 31 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Francisco Sotoca.

—3115

ALUSTANTE.

La plaza de Inspector de carnes de este Municipio se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 125 pesetas, en vez de las 90 con que venía figurando, cuyo aumento de 35 pesetas ha sido acordado legalmente á virtud de no haberse podido proveer dicha plaza por falta de aspirantes en las dos convocatorias anunciadas en los *Boletines oficiales* números 92 y 104. En su consecuencia, se anuncia nuevamente para que el que desee obtenerla presente sus instancias debidamente documentadas hasta el día 8 de Noviembre próximo en que se proveerá.

Alustante 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Eusebio Lorente.

—3089

OLMEDA DE JADRAQUE.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado ampliar el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de esta Secretaría, hasta el día 12 del próximo Noviembre, bajo las condiciones expuestas en el anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, núm. 126, correspondiente al día 21 del actual, pasado dicho día se proveerá.

Olmeda de Jadraque 30 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.

—3103

HIJES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la parte del terreno inservible que ocupa la Casa consistorial de este Ayuntamiento, celebrada el día 21 del actual, se anuncia otra segunda bajo igual cantidad y condiciones, que tendrá lugar ante mi presidencia el 15 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana.

Hijos 28 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Domingo Moreno.—El Secretario, Benito Romanillos.

BURGOS.

Feria de San Martín.—Año 1891

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre, se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida

FERIA DE GANADOS

CABALLAR, MULAR, VACUNO y de CERDA.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

PREMIOS

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde, ser de un mismo dueño y estar criados ó recriados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde, ser de un mismo dueño y estar criadas ó recriadas por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde, ser de un mismo dueño y estar criadas por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criada ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 50 pesetas á la mejor yunta de bueyes que se presente.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, atendándose en su segundo término á la que tenga mayor número de crías.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspección del Gobierno de provincia y cuya valoración, á juicio de los pe-

ritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, concurrirán al pabellón del Excmo Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.—P. A. de S. E.—El Secretario, José Rio y Gili. —3025

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Cédula de citación.—Por virtud de providencia, fecha 25 del corriente, del Sr. D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido, ha acordado se cite por medio de la presente á Fernanda Aybar Marlasca, cuyo domicilio actual se ignora, á fin de que en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa que se sigue por muerte de Ramón Aybar Moratilla; advertida, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 27 de Octubre de 1891.—El Actuario, García. —3119

ATIENZA.

Don Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día 16 del próximo Noviembre y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de los bienes embargados al procesado Cayetano Alcorlo, en la sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Alcorlo, para responder de las costas de la causa que se le ha seguido por el delito de lesiones y cuyos bienes y tasación son como sigue:

Una tierra de regadío y sitio donde llaman las Pasaderas, de haber celemin y medio; que linda Saliente Victoriano Alonso, Mediodía Rafael Ujados, Poniente la badera del Rio y Norte Gregorio Calleja, tasada en 75 pesetas.

Otra en el Cerezo, de haber un celemin; que linda Saliente Faustino Fraguas, Mediodía Alfonso Palancar, Poniente Victor Perucha y Norte Timoteo Maca, en 50 id.

Otra de secano en mitad de la Vega, de haber dos celemines; linda Saliente Juan Sanz, Mediodía y Poniente Faustino Fraguas y Norte Gregorio Calleja, en 100 id.

Otra en San Bartolomé, de haber cuatro celemines; linda Saliente Estanislada Esteban, Mediodía colada, Poniente Timoteo Maca y Norte barranco, en 75 id.

Otra en los Arenales, de haber un celemin; linda Saliente Gregorio Calleja, Mediodía Juan Alcorlo, Poniente Braulio Perucha y Norte senda, en 45 id.

Otra en dicho sitio, de haber un celemin; linda Saliente Pedro Esteban, Mediodía Juan Sanz, Poniente senda y Norte Pedro Esteban, en 45 id.

Otra plantada de viña, con 90 vides en el Majuelo; linda Saliente Gregorio Calleja, Mediodía se ignora, Poniente Benito Llorente y Norte Pedro Esteban, en 25 id.

Otra en Santecilia, de haber un celemin; linda Saliente herederos de Francisco Felipe, Mediodía Loren-

zo Llorente, Poniente camino y Norte Vicente Alcorlo, en 15 id.

Otra en el Escobar, de haber un celemin; linda Saliente Miguel Sanz, Mediodía Lorenzo Alcorlo, Poniente Benito Llorente y Norte Manuel Vacas, en 25 id.

Otra en Camalotoba, de haber dos celemines; linda Saliente Rafael Ujados, Mediodía se ignora, Poniente Pedro Ortega y Norte camino, en 30 id.

Otra en la Fuente, de haber cuatro celemines; linda Saliente Mariano N., Mediodía Benito Llorente, Poniente Gregorio Calleja y Norte vecinos de Congostrina, en 50 id.

Otra en el Escobar, de haber celemin y medio; linda Saliente y Norte Gregorio Calleja, Mediodía Lorenzo Marcos y Poniente Santos Llorente, en 25 idem.

Otra en el Cerrajón, de haber celemin y medio; linda Saliente Pedro Esteban, Mediodía Félix Alonso, Poniente y Norte Gregorio Calleja, en 25 idem.

Otra en la Vega del Olmo, de haber dos celemines; linda Saliente Félix Alonso, Mediodía reajo, Poniente Pantaleón Palancar y Norte Manuel Gil Fraguas, en 25 idem.

Una casa en la calle de los Arrabales sin número, con su corral á la parte del Poniente; que linda Saliente la calle, Mediodía Lorenzo Alcorlo, Poniente Remigio Rincón y Norte Juan Alcorlo; esta casa está embargada para responder de la cantidad de 249 pesetas 75 céntimos en expediente de juicio verbal á instancia de D. Manuel Sanchez, vecino de Cogolludo, en 500 id.

Quien quisiere hacer posturas acuda el día y hora indicados, advirtiendo que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes; que estos salen á remate, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 27 de Octubre de 1891.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—De orden de S. S.—José Giner. —3086

MOTILLA DEL PALANCAR.

Don Joaquín Hernandez Huesca, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la fe del que refrenda, se sigue causa criminal sobre homicidio de un hombre desconocido en la carretera de Cuenca á Albacete, término del Campillo, el día 23 del actual, en la cual se ha decretado la detención de un sujeto que se dice llamar Antonio Martínez, vecino de Cañamares; encargando á las Autoridades, así civiles y militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, será conducido con las debidas seguridades á este Juzgado á la mayor brevedad.

Dado en Motilla del Palancar á 28 de Octubre de 1891.—Joaquín Hernandez.—P. S. M.—José María Girón. —3112

Señas del Antonio Martínez.

Edad de veinticinco á treinta años, estatura regular, delgado de cara, calzado de albarcas untadas de mosto, alpeduques negros, con blusa azul y una manta como las que se suelen usar en la sierra.

CIFUENTES.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades de la causa seguida contra Tiburcio Ochaita Sancho, vecino de Trillo, por hurto y

atentado, he acordado se proceda á la segunda subasta de los bienes embargados al mismo, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Trillo, el día 16 del próximo Noviembre á las doce de su mañana, siendo el tipo del remate con la rebaja de una cuarta parte de su valor y cuyos antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario y Secretaria del Juzgado municipal.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Dado en Cifuentes á 26 de Octubre de 1891.—
Fernando Bernaldez.—Por mandado de S. S.—
Manuel Gamarra. —3093

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Luis Sánchez y Sánchez, vecino de Zaorejas, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á pública subasta por su valor los bienes embargados al mismo que con su tasación son los siguientes:

Bienes inmuebles.

Dos carros viejos, deteriorados, tasados en 2 pesetas.
Dos pucheros buenos, en 0,50 id.
Cuatro platos bastos, en 0,50 id.

Bienes semovientes.

Una caballería mular de nueve á diez años de edad, en 150 id.

Cinco ovejas de diente conocido, en 40 id.

Importan los anteriores bienes, según tasación, 193 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zaorejas el día 20 de Noviembre próximo y doce horas de su mañana, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 29 de Octubre de 1891.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—José Martí. —3113

MOLINA DE ARAGON.

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de instrucción de la ciudad de Molina de Aragon y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás Gonzalez Martinez, vecino de Adoves, en causa seguida contra el mismo por desacato, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles embargados al Tomás, sitos en término municipal de Adoves, que á continuación se describen:

Un pajar en el Cerro; linda Saliente y Mediodía calle pública, Poniente casa de Casiano Gonzalez y Norte heredad de Vicente Martinez, tasado en 74 pesetas.

Otra en Malos aires, de 27 áreas 95 centiáreas; linda Norte Nicanor Herranz, Saliente camino de Tordellego, Mediodía Luis Lopez y Poniente Agustin Gonzalo, en 20 pesetas.

Otra en Cabeza la Vega, de 16 áreas 77 centiáreas; linda Norte Cirilo Hernandez, Saliente camino de parideras, Mediodía Dionisio Trillo y Poniente Félix Megino, en 12 pesetas.

Otra en Vallejo Madueño, de 16 áreas 77 centiáreas; linda Norte Pedro Colás Murciano, Saliente Laureano Megino, Mediodía Justo Colás y Poniente Juan Megino Gonzalez, en 15 pesetas.

Una tierra en el Arroyo del molino, de 50 áreas 31 centiáreas; linda Norte y Saliente camino de la Rambla, Mediodía y Poniente camino de Tordesilos, en 40 pesetas.

Otra en Lomanova, de 16 áreas 77 centiáreas; linda Norte Lozano Gonzalez, Saliente Donato Sanchez, Mediodía y Poniente Benigno Martinez, en 15 pesetas.

Otra en el Cerro de la Cabezuela, de 16 áreas 77 centiáreas; linda Norte otra de Tomás Sanchez Lopez, Salien-

te Dionisio Trillo y Poniente Pedro José Hernandez, en 15 pesetas.

Otra en la Humbria de la Zarza, de 16 áreas 77 centiáreas; linda Norte Antonio Sanz, Saliente Francisco Gonzalez Colás, Mediodía dehesa Lomera y Poniente Marcos Sanz, en 15 pesetas.

Otra en el Vallejo del Pairen, de 16 áreas 77 centiáreas; linda Norte Alejo Sanz, Saliente Agustin Gonzalo, Mediodía Lázaro Gonzalez y Poniente Cirilo Hernandez, en 12 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 27 de Noviembre próximo de once á doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Adoves; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las expresadas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que puedan exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragon á 30 de Octubre de 1891.—
Angel de Vena.—P. S. M.—Ignacio Anton. —3104

Juzgados municipales

ESPLEGARES.

Ildefonso Martinez Garcia, Secretario del Juzgado municipal de Esplegares, en el partido de Cifuentes.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de D. Rufino Huerta Sotoca, vecino de este pueblo, contra don Nicolás Sotoca Huerta, de la misma vecindad, sobre reclamación de 249 pesetas 90 céntimos, y por falta de comparecencia del demandado, en su ausencia y rebeldía recayó sentencia contra el mismo, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que atento á los autos y sus méritos, que debo de condenar y condeno en rebeldía por la no comparecencia del demandado Nicolás Sotoca Huerta, á que en el término de quinto día desde que esta sentencia aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, le satisfaga al demandante Rufino Huerta, la cantidad reclamada de 249 pesetas 90 céntimos en metálico, condenándole además como le condeno al pago de las costas causadas en este juicio y á las que se causen hasta su total solvencia, y caso contrario, procédase á la venta de embargo preventivo practicado.

Notifíquese á las partes esta sentencia, debiéndolo hacer respecto al demandado en los Estrados del Juzgado conforme á lo preceptuado en el artículo 281 de la ley de Enjuiciamiento civil.]

Y para que tenga efecto lo acordado, remítase certificación al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se digne ordenar su inserción en el *Boletín oficial*.

Así por esta sentencia definitiva, lo mandó y firma el Sr. Juez municipal en Esplegares á 16 de Junio de 1891.—El Juez municipal, José Sotoca.—P. S. M.—Ildefonso Martinez.

Publicación.—Leída y publicada la sentencia anterior pronunciada por el Sr. Juez municipal hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante los testigos Pedro Sotoca Fraile y Saturnino Sotoca Hernando, ambos de esta vecindad, en prueba de ello firman de que certifico.—El Juez municipal, José Sotoca.—Testigos: Pedro Sotoca.—Saturnino Sotoca.—Ildefonso Martinez, Secretario.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo

el Secretario de este Juzgado municipal, notifique la sentencia anterior al demandante Rufino Huerta y le di copia de la misma, en fé de todo, firma de que certifico.—Rufino Huerta.—Ildefonso Martinez.

Otra en los Estrados del Juzgado.—Acto seguido yo el Secretario notifiqué la sentencia anterior en los Estrados del Juzgado, sacando copia literal de ella, la que fué expuesta al público ante los testigos Pedro Sotoca Fraile y Saturnino Sotoca, ambos de esta vecindad, firman de que certifico.—Pedro Sotoca.—Saturnino Sotoca.—Ildefonso Martinez, Secretario.

Es copia sacada de su original á que me remito. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia según está prevenido, se expide la presente sellada y visada por el Sr. Juez municipal en Esplegares á 21 de Octubre de 1891.—El Juez municipal, Miguel J. Sotoca.—El Secretario, Ildefonso Martinez. —3017

MONDEJAR.

Don Vicente de Lucas Ramiro, Secretario interino del Juzgado municipal de Mondejar.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de Inocente Prada Sánchez, de esta vecindad, casado, bracero, de 51 años de edad, facultado por el Sr. Juez instructor del partido para litigar en concepto de pobre, contra Dionisio Moya Perez, domiciliado en la ciudad de Alcalá de Henares, casado, jornalero, mayor de 25 años, sobre vindicaciones de una casa, calle de la Botica, núm. 8, en esta población, y por falta de comparecencia del demandado en su ausencia y rebeldía, recayó sentencia contra el mismo, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Atento á los citados autos y á su mérito que debo condejar y condeno al demandado, rebelde, Dionisio Moya Perez, natural de esta villa y domiciliado en Alcalá de Henares, á que desaloje la casa en cuestión en el preciso término de octavo día y en los gastos y costas de este juicio bajo el apercibimiento de apremie, practicándose las notificaciones en la forma prescrita en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, con respecto al demandado. Y por esta mi sentencia definitiva, proveo, mando y firmo en Mondejar á 26 de Octubre de 1891, de que certifico.—Genaro Cordón.—P. S. M.—El Secretario interino, Vicente de Lucas.—Hay un sello del Juzgado.

Publicación.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal Don Genaro Cordón, en Audiencia pública hoy 26 de Octubre de 1891.—El Juez municipal, Genaro Cordón.—Testigos, Gregorio Sanchez —Saturnino Garcia Rico.—El Secretario interino, Vicente de Lucas.

Notificación al demandante.—Sin perder tiempo yo el Secretario notifiqué, lei íntegramente y di copia de la anterior sentencia al demandante Inocente Prada Sánchez, de esta vecindad, y enterado no firma por no saber practicándolo á su ruego un testigo de que certifico.—Testigo, Nicolás Ocaña.—Lucas.

Otra en Estrados.—Sin dilación hice lo propio en los Estrados de este Juzgado, sacando copia de ella al público ante los testigos D. Gregorio Sánchez y D. Saturnino Gimenez Rico, de que certifico.—Gregorio Sánchez.—Saturnino Gimenez Rico.—Lucas.

Es copia del original que queda en este archivo y á que me remito caso necesario; y para que pueda tener lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente visada por el Juez municipal suplente

D. Lope González, por imposibilidad del Sr. Juez en Mondejar á 27 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Juez municipal, Lope Gonzalez.—Vicente Lucas.

—3106

CIRUELAS.

D. Pedro Sanz y Redondo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Ciruelas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía por este Juzgado municipal en 26 del corriente mes de Octubre á instancia del demandante D. Anselmo Atance, casado y vecino de esta villa, sobre reclamación de 40 pesetas, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Atento á los autos, que debía de condenar y condenaba á D. Isidoro Pastor en rebeldía y al pago de 40 pesetas, con más los gastos, que es en deberle á D. Anselmo Atance, y costas del presente juicio y las que se causen hasta su total solvencia, dándole de tiempo cinco días, que principiarán á contarse desde que aparezca en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Notifíquese á las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado en los estrados de este Juzgado, conforme al art. 381 de la ley. Así por esta su sentencia definitiva, proveyó, mandó y firmó, de que yo el Secretario certifico.—Hay un sello.—Fermín Pérez.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia pronunciada por el Sr. Juez municipal, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha ante los testigos D. Manuel Sánchez y D. Pedro García Alcañiz, ambos de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Manuel Sánchez.—Pedro García Alcañiz.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué en forma legal, por lectura que hice de la misma sentencia, y di copia al demandante D. Anselmo Atance; quedó enterado y firma conmigo, de que certifico.—Anselmo Atance.—Pedro Sanz y Redondo.

Otra en estrados.—En el mismo momento, acto seguido notifiqué la sentencia anterior en los estrados de este Juzgado, sacando copia de ella, que fué anunciada al público ante los testigos D. Manuel Sánchez y D. Pedro García Alcañiz, firmando conmigo, de que certifico.—Manuel Sánchez.—Pedro García Alcañiz.—Pedro Sanz y Redondo.

Y para la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y sellado con el de este Juzgado, en Ciruelas á 29 de Octubre de 1891.—El Secretario, Pedro Sanz y Redondo.—V.º B.º—El Juez municipal, Fermín Pérez. 3105

PARTE NO OFICIAL.

IMPORTANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

El Secretario de Azañón, agregado que ha sido á la sección de Cuentas municipales de pósitos en varios Gobiernos civiles, con certificaciones expresivas de buen cumplimiento, pone en comunicación de las Corporaciones de esta provincia que, por un precio módico, hace las cuentas que se le confien, así como llena los libros de la nueva contabilidad y forma presupuestos.

Dirigirse por correo á Azañón, Secretario de Ayuntamiento, ó á Guadalajara, Cardenal González de Mendoza, 3, pral.

ANUNCIO.

Se arriendan los pastos del monte Canaleja, jurisdicción de Albalate, para 750 cabezas de ganado lanar. Para tratar dirigirse á Nicolás Cabezas, en Almonacid.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.